ANEXO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO CARDER SA-SI-004-2026 MANTENIMIENTO LABORATORIO (850-2026) SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA - CONAMET SAS

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER,** identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.110.976 expedida en Pereira, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 020 del 11 de diciembre de 2023, posesionado según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, quien para efectos de la presente modificación y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o LA CARDER**, de una parte, y por la otra, **CONAMET SAS,** identificado con **NIT 900.186.088-0 delimitado en el GRUPO I**, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA PEÑA ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.670.157 y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Anexo Modificatorio, considerando que, por error involuntario se señaló que la póliza concerniente a la ***"Calidad de los Bienes"*** constaría de una cuantia del 20%, la cual en realidad corresponde a una cuantía del 50%, en virtud a su naturaleza contractual de conformidad con las garantías consignadas en el punto **10** de los estudios previos, de lo que trata el proceso **SA-SI-004-2026 MANTENIMIENTO LABORATORIO (850-2026).** Lo anterior se efectúa con arreglo a lo establecido en el artículo 40 de de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo, en consonancia con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, que exige justificación técnica, jurídica y presupuestal para tales modificaciones. Por lo tanto, hemos convenido celebrar la presente modificación del contrato, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR LO SEÑALADO EN EL PUNTO 2 DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II LA CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUEDARA ASÍ: - "CONFIGURACIÓN FINANCIERA SOLICITUD DE GARANTÍAS"** se demarca que la póliza de ***"Calidad de los Bienes",*** atinente al contrato **SA-SI-004-2026 MANTENIMIENTO LABORATORIO (850-2026)**, al igual que las demás garantías consignadas en el presente documento que, conservando su misma naturaleza y que corresponde a las siguientes:

GARANTIA		COBERTURA	VIGENCIA
X	**Cumplimiento**	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
X	**Calidad de los Bienes**	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.(Artículo 2.2.1.2.3.1.16.). Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
X	**Calidad del servicio**	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).

CLAUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Las cláusulas emanadas del contrato **SA-SI-004-2026 MANTENIMIENTO LABORATORIO (850-2026).** que no hubieren sido modificadas expresamente en este documento conservarán su vigencia y naturaleza. Para constancia, se firma en

Ambiente

CARDER
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA

Pereira a los,

JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR
Director General
CARDER

Olga Lucia Peña A.
OLGA LUCIA PEÑA ARDILA
Representante Legal
CONAMET SAS

Tatiana M Martinez Diazg.
Vo.Bo. TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Reviso: **STEFANY SANCHEZ OVIEDO**
Profesional Especializada DG

Proyectó: **JUAN PABLO CASTAÑO OCAMPO**
Abogado de apoyo OAJ-CPS-009-2026

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER SA SI 004-2026 MANTENIMIENTO LABORATORIO (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y/O CALIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS PERTENECIENTES AL
De:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA
Usuario:	USUARIO CONSULTA
Fecha:	3 minutos de tiempo transcurrido *(21/04/2026 2:22:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	GLOBAL SERVICE MEDICAL SAS; DGERARD MG SAS; ADVANCED INSTRUMENTS SAS; IMEDSUR SAS; Florez Velez; Soluciones Industriales S.A.S; PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y TECNOLOGIA ; KHYMOS S.A.S; COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S; AMETEST Laboratorio S.A.S.; QUIMITRONICA SAS; TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL SAS; NOVATEK DEL CARIBE SAS; INGOBAR METROLOGIA SAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9313570
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	MODIFICACION No 1 CONTRATO 850-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ANEXO MODIFICATORIO N°1 850-2026 (2).pdf	ANEXO MODIFICATORIO N°1 850-2026 (2).pdf	Detalle

Texto de mensaje

ANEXO MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO CARDER SA-SI-004-2026 MANTENIMIENTO LABORATORIO (850-2026) SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER Y COMPAÑIA NACIONAL DE METROLOGIA - CONAMET SAS